



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 478 - Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2017

TEMAS:

- 1. EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA, A ENERO 1 DE 2015, ES DE IMPERIOSA NECESIDAD Y OBLIGATORIO.**
- 2. RETENCIÓN EN PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO POR INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS.**
- 3. EFECTOS DE LA FIRMA DE CONTADOR PÚBLICO EN BALANCES E INFORMES FINANCIEROS.**
- 4. CERTIFICACIÓN DEL SOCIO GESTOR EN CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN.**

1. EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA, A ENERO 1 DE 2015, ES DE IMPERIOSA NECESIDAD Y OBLIGATORIO.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública mediante Concepto 2017-614, que adjuntamos, al resolver inquietud sobre la aplicación de las NIIF sin elaborar el balance de apertura (ESFA), señaló que:

- a) El ESFA da inicio al proceso de transición hacia el nuevo marco normativo (NIIF para las PYMES). Por esto su no elaboración implica no tener información para efectuar los ajustes iniciales, ni aplicar las exenciones y excepciones exigidas en la Sección 35.
- b) El ESFA no es opcional así el obligado haya incumplido las fechas establecidas para el proceso de conversión.

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co



- c) Sin el ESFA no es posible determinar los efectos contables posteriores de los ajustes que debieron efectuarse, permitiendo concluir que el obligado no lleva su contabilidad de acuerdo a los marcos técnicos normativos.

Lo anterior podría conllevar a la imposición, por parte de la DIAN, de sanción por irregularidades en la contabilidad en el evento que la omisión impida verificar o determinar los factores necesarios para establecer las bases de liquidación de los impuestos. Esto sin perjuicio de las demás sanciones que pueden ser impuestas por otras autoridades de control.

2. RETENCIÓN EN PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO POR INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS.

La DIAN mediante Concepto 23878 de septiembre 4 de 2017, que adjuntamos, confirmó el Oficio 54108 de septiembre 10 de 2014 ratificando que, para la retención aplicable por las Entidades financieras a pagos efectuados con tarjetas de crédito, cuando el pago involucre conceptos que no constituyan ingreso para el beneficiario, este no constituye base para practicar la retención en la fuente.

3. EFECTOS DE LA FIRMA DE CONTADOR PÚBLICO EN BALANCES E INFORMES FINANCIEROS.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública mediante Concepto 2017-699, que acompañamos, se refirió a las responsabilidades del contador público en el ejercicio de su profesión, doctrina de la cual resaltamos los siguientes apartes:

- a) "La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.", y
- b) "El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fé pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos."

4. CERTIFICACIÓN DEL SOCIO GESTOR EN CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN.

El Subdirector de Gestión de Normativa y Doctrina de la DIAN, mediante Concepto 21937 de agosto 16 de 2017, al referirse a la información que debe reportar el participe gestor en los contratos de cuentas en participación, precisó que:

- a) La certificación que expide el gestor a los partícipes ocultos (inactivos) sobre la información financiera y fiscal del contrato, no sufre la obligación tributaria



EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.

formal de declarar por cada una de las partes del contrato en los términos exigidos por el artículo 18 del Estatuto Tributario, y

- b) El participe gestor solo se encuentra obligado a incluir en sus declaraciones tributarias de renta los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos que le correspondan en desarrollo dicho contrato de colaboración empresarial, de acuerdo con la participación que tenga en el mismo.

***“NUESTROS SUEÑOS SE CONVIERTEN EN REALIDADES SI
UNIMOS LOS ANHELOS A NUESTRO TRABAJO”***

.../...

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co